

Expte 73/20 AJ

INFORME JURÍDICO RELATIVO A SOLICITUD DE REVISION DE OFICIO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DESARROLLO Y TURISMO DE LA COSTA DEL SOL"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 y 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, artículo 122.7 y disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se emite el presente

**INFORME**

**I.- DOCUMENTACIÓN.-**

- Propuesta de la Dirección General de solicitud formal dirigida al Consorcio de "Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol" para iniciar la revisión de oficio por Nulidad de Pleno Derecho del acuerdo adoptado por la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2018.
- Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 29 de noviembre.
- Convenio entre el Consorcio Desarrollo y Turismo Costa del Sol Occidental (QUALIFICA) y el Ayto. de Marbella para la ejecución de Proyectos Financiados con cargo al FOMIT.
- 1ª Adenda al Convenio.
- Informe de la Intervención Municipal a la Adenda.
- Dictamen 470/2019 del Consejo Consultivo de Andalucía sobre procedimiento de revisión de oficio sobre la Adenda al Convenio suscrita por el Ayuntamiento de Mijas.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de marzo de 2018 por el que se autoriza al Consejero de Turismo y Deporte a Instar la Disolución del referido Consorcio.

**II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Se solicita informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal relativo a SOLICITUD DE REVISION DE OFICIO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DESARROLLO Y TURISMO DE LA COSTA DEL SOL

### III. - ANTECEDENTES

1. El programa Qualifica es una iniciativa de Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, amparada por la Ley 12/1999 de 15 de diciembre de Turismo en Andalucía, y tiene como objetivo PROGRAMAS DE RECUALIFICACION DE DESTINOS dirigidos a áreas afectadas por desequilibrios estructurales fruto del rápido crecimiento y de la fragilidad territorial. Fruto de ello es la constitución del CONSORCIO DESARROLLO Y TURISMO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (CONSORCIO QUALIFICA) el 15 de septiembre de 2008.
2. Mediante acuerdo de 16 de diciembre de 2008 del consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprueba de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y de acuerdo a la legislación específica de aplicación al resto de entidades consorciadas, los estatutos del Consorcio "Desarrollo y turismo de la costa del sol Occidental y se publica en boja el 16 de febrero de 2009 mediante Resolución de 17 de diciembre e 2008 de la Dirección General de Administración Local.
3. El consorcio está integrado por la Administración del Estado, a través de la Secretaria de Estado de Turismo, la Junta de Andalucía a través de las Consejerías competentes en materia de Hacienda, Ordenación del Territorio, Turismo y Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Málaga, los Ayuntamientos de Benalmádena, Casares, e Estepona, Fuengirola, Manilva Marbella, Mijas y Torremolinos, aso como l confederación de Empresarios

#### FIRMANTE

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

#### CÓDIGO CSV

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

#### NIF/CIF

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

#### FECHA Y HORA

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores.

4. El régimen de aportaciones de las entidades que constituyen el Consorcio y la participación de cada una de ellas el mismo se regula en el artículo 9 de los estatutos, según se señala en el informe del área económica del ayuntamiento de Marbella, el cual establece lo siguiente:

“La aportación al Consorcio ascenderá a dos millones y medio de euros para primer establecimiento y puesta en funcionamiento, a desembolsar a razón de un 25% anual, durante el periodo de 4 años, según porcentajes de participación de cada uno de las partes del Consorcio:

- Administración del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), 22%.

- Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de Economía y Hacienda, Vivienda y Ordenación del Territorio, Turismo, Comercio y Deporte y Medioambiente 40%.

- Diputación Provincial de Málaga, 8%.

- Los Ayuntamientos de Torremolinos, Benalmádena, Fuengirola, Mijas, Marbella, Estepona, Casares y Manilva, 24%, correspondiendo el 3% a cada uno de ellos.

- CEA, 3%.

- UGT-A, 1,5%.

- CCOO-A, 1,5%”.

5. Que en virtud de Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas y mediante Orden de 20 de agosto de 2010 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el Consorcio Qualifica, disponía con una reserva de fondos a su favor en régimen de concurrencia no competitiva por una cuantía de hasta 25 millones de euros, al objeto de ejecutar los proyectos en los municipios consorciados.

6. El 20 de diciembre el Consorcio, acogiendo a los beneficios de FOMIT 2010 firma póliza de contrato

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

mercantil de préstamo por valor de 25 millones de euros, con la entidad UNICAJA.

7. En fecha 25 de marzo de 2011 se firma Convenio entre el Consorcio Cualifica y el Ayuntamiento de Marbella para la ejecución de proyectos financiados con cargo al FOMIT, cuya finalidad es la ejecución de la actuación "Plan Integral de adecuación de Accesos en el Frente Litoral de Marbella" La Aportación a efectuar tanto por el Consorcio como por el Ayuntamiento de Marbella es la siguiente:

Aportación Consorcio con IVA	70%	Aportación Ayuntamiento con IVA	30%	IMPORTE ACTUACION CON IVA	TOTAL
3.395.000,00		1.455.000,00		4.850.000,00	

8. Con fecha de 26 de noviembre de 2013, el presidente del Consorcio y la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella suscribieron la 1ª Adenda al Convenio anteriormente citado.

La adenda en cuestión incluye las siguientes modificaciones al Convenio de 20 de septiembre de 2011:

Redacción dada por la adenda a la cláusula segunda:

Denominación de la actuación	Aportación del Consorcio (con IVA)	Aportación del Ayuntamiento (con IVA)	Importe total de la actuación (con VA)
10. Plan Integral de adecuación de accesos en el Frente Litoral.	3.395.000,00 €	1.455.000,00 €	4.850.000,00 €
14. Mejora frente litoral CSO	758.082,46 €	0 €	758.082,46
TOTAL	4.153.082,46 €	0 €	5.608.082,46 €

Igualmente se incluye una nueva cláusula décima al Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

"Dada la naturaleza de la operación financiera a largo plazo que tiene el préstamo suscrito con la entidad UNICAJA y ante posibles incidencias que puedan acaecer en la amortización del mismo, se toma el acuerdo de que en caso de que los medios financieros y las dotaciones presupuestarias realizadas al Consorcio por parte de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Industria, Energía y Turismo fueran insuficientes para atender a la correspondiente amortización del préstamo prevista para ese año, el Ayuntamiento firmante asumirá una cuota extraordinaria de aportación de capital al Consorcio proporcional a los proyectos aprobados en el expediente FOMIT 2010 y promovidos por el Consistorio en su municipio en cuantía suficiente para cubrir el posible deficit para la amortización anual del crédito concertado al FOMIT (capital e intereses y otros gastos financieros).

Atendiendo a los proyectos aceptados y al crédito total concedido, la proporción en la que cada Ayuntamiento que suscribe se beneficia de dicho crédito y, por tanto, el porcentaje en el que se haría cargo de esas posibles incidencias, será el siguiente:

AYUNTAMIENTOS % Participación	Cantidad imputada
Torremolinos 10,44	2.608.905,72
Benalmádena 10,62	2.656.214,97
Fuengirola 14,23	3.558.440,67
Mijas 15,66	3.914.515,35
Marbella 16,61	4.153.082,46
Estepona 15,67	3.917.810,93
Casares 9,16	2.290.481,38
Manilva 7,60	1.900.548,52
25.000.000,00	100,00

9. Al margen de lo anterior, consta entre la documentación remitida por la intervención municipal, una serie de informes de diversas Consejerías de la Junta de Andalucía e informes de su gabinete jurídico, y

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

finalmente un acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de Marzo de 2018 por el que se autoriza al Consejero de Turismo y Deporte a Instar la Disolución del referido Consorcio, en virtud del cual puede acreditarse a la fecha ( en lo que aquí interesa):

1º.- Que el Consorcio ha entrado en fase de Liquidación en base a la precaria situación económica del mismo ( entre otras cuestiones puestas de manifiesto).

2º.- Que la Entidad UNICAJA habría embargado las cuentas del Consorcio por las deudas derivadas del préstamo FOMIT.

3º.-Que la mayoría de Ayuntamientos no habría cumplido con las aportaciones correspondientes en función de las Adendas suscritas.

10. Finalmente, se adopta por la presidencia del Consorcio en fecha 29 de noviembre de 2018 Resolución de Liquidación de deudas por amortización anticipada préstamo OMIT 2010, y se acuerda:

*"Apartado 1º: Declarar la procedencia de la amortización anticipada del contrato mercantil de préstamo FOMIT 2010 concertado entre el consorcio Desarrollo y Turismo Costa del Sol Occidental y la Entidad UNICAJA, del cual ha resultado beneficiario el Ayuntamiento de Marbella, por la cantidad de 23.770,92 euros, como consecuencia del incumplimiento por el Ayuntamiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó".*

*Apartado 2º.-En aplicación de lo establecido en el artículo 16 del RD 937/2010, de 23 de Julio por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, los intereses por el reintegro anticipado del importe del préstamo concedido , generados desde la fecha de la resolución de la concesión del préstamo concedido, generados desde la fecha de la resolución de concesión del préstamo ( 20 de diciembre de 2010) , hasta la fecha de amortización anticipada del mismo ( 3 de agosto de 2018) ascienden a la cantidad de 5.812.,88 euros. Por otro lado, los intereses bancarios por cuotas vencidas y no abonadas a 20-09-2018 alcanzan la cifra de 50.775,73 euros.*

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

En consecuencia , el saldo deudor de ese Ayuntamiento por las inversiones financiadas con cargo al préstamo FOMIT 2010, tanto ejecutadas como no ejecutadas, asciende a la cantidad de 4.175.712,62 euros (CAPITAL E INTERESES DEL PRÉSTAMO QUE EL AYUNTAMIENTO ADEUDA CON UNICAJA A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MÁS INTERESES DEL REINTEGRO DEL PRÉSTAMO Y OTROS , SIN INCLUIR COMISIONES POR AMORTIZACIÓN Y OTROS GASTOS POR LA DEMORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO QUE RESULTEN IMPAGADAS A UNICAJA.

Apartado 3º.- Para efectuar el abono de las cantidades, la entidad deberá dirigirse a la entidad financiera con la que se suscribió el préstamo FOMIT a fin de proceder en los términos que se convengan con la citada entidad a la devolución y/o amortización, en la cuenta FOMIT correspondiente, de los importes de capital adeudados y los intereses de demora y bancarios señalados”.

#### IV.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

**El artículo 9 de los estatutos del Consorcio**, aprobados mediante acuerdo de 16 de diciembre de 2008 del consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en boja el 16 de febrero de 2009 mediante Resolución de 17 de diciembre e 2008 de la Dirección General de Administración Local, establece lo siguiente:

“1. La aportación al Consorcio ascenderá a dos millones y medio de euros para primer establecimiento y puesta en funcionamiento, a desembolsar a razón de un 25% anual, durante el periodo de 4 años, según porcentajes de participación de cada uno de las partes del Consorcio:

- Administración del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), 22%.

- Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de Economía y Hacienda, Vivienda y Ordenación del Territorio, Turismo, Comercio y Deporte y Medioambiente 40%.

- Diputación Provincial de Málaga, 8%.

- Los Ayuntamientos de Torremolinos, Benalmádena, Fuengirola, Mijas, Marbella, Estepona, Casares y Manilva, 24%, correspondiendo el 3% a cada uno de ellos.

#### FIRMANTE

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

#### CÓDIGO CSV

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

#### NIF/CIF

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

#### FECHA Y HORA

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- CEA, 3%.
- UGT-A, 1,5%.
- CCOO-A, 1,5%".

**El apartado 4 del mismo artículo 9 de los Estatutos recoge:** *En el caso de resultar un déficit económico en la gestión del Consorcio por sus actuaciones, en el momento de su liquidación, se soportará por las entidades consorciadas en la proporción resultante de las respectivas cuotas de su participación reseñadas el apartado 1 de este artículo.*

**Por su parte, el artículo 33, establece:** *Requisitos para la adopción de acuerdos.1. El voto será ponderado atendiendo a los porcentajes recogidos en el artículo 9.1.2. Se requerirá el voto favorable de los siguientes porcentajes de las cuotas previstas en el artículo 9.1 para la adopción de los siguientes acuerdos: a) Se requerirá el voto favorable de la unanimidad de las cuotas para la modificación de los estatutos.*

**El artículo 173 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales** dispone que *"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".*

**Por su parte, el Artículo 62 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,** (vigente en el momento del dictado de actos objeto del presente informe) señala:

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>



d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

**En el mismo sentido, el Artículo 47 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** (normativa a aplicar a otros actos dictados tras la entrada en vigor de la referida norma) señala:

*Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*

b) *Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*

c) *Los que tengan un contenido imposible.*

d) *Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*

e) *Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

#### V.- ANALISIS

Vistos los antecedentes y la normativa aplicable, hemos analizar los siguientes aspectos:

1. **COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA COMO ENTE CONSORCIADO:** De acuerdo al régimen estatutario del Consorcio el Ayuntamiento de Marbella, como ente consorciado se vería obligado a lo siguiente:

- a) A la aportación del 3% de los dos millones de euros previstos en el artículo 9 de los estatutos como gastos de primer establecimiento o puesta en funcionamiento.
- b) A la aportación del 30% del presupuesto para la ejecución de la actuación "Plan Integral de adecuación de Accesos en el Frente Litoral de Marbella" y que según la Cláusula Segunda del Convenio es de 1455.000 €, siendo el 70% restante ( 3.395.000,00 €) de cargo del Consorcio
- c) En el caso de resultar un déficit económico en la gestión del Consorcio por sus actuaciones, en el momento de su liquidación, se soportará por las entidades consorciadas en la proporción resultante de las respectivas cuotas de su participación reseñadas el apartado 1 de este artículo, es decir al 3%. Como se desprende del apartado 4 del artículo 9 de los Estatutos.

En relación a los apartados a y b, se ha comprobado del informe emitido por la intervención municipal en fecha 02/12/2013 que constan ingresadas las siguientes cantidades: 1.455.000 € en fecha 12/09/2011 en concepto de Aportación municipal 30% obras adecuación acceso frente litoral 2010 y en fechas 31/10/2011, 23/10/2012 y 24/10/2013 las cantidades de 18.750,00 €, 37500€ y 18750 €, respectivamente, (TOTAL DE 75.000, 00 €) (3% DE 2.500.000 €) en concepto de aportación consorcio desarrollo turismo de la costa del sol occidental, ejercicios 2010, 2011 y 2012 y 2013, destinadas a gastos de primer establecimiento.

#### FIRMANTE

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

#### CÓDIGO CSV

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

#### NIF/CIF

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

#### FECHA Y HORA

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Es decir, que las obligaciones del Ayuntamiento de Marbella han sido escrupulosamente cumplidas en aplicación de los compromisos adquiridos.

2. **REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES POR EL CONSORCIO AL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.** A Pesar de lo anterior, la presidencia del Consorcio en fecha 29 de noviembre de 2018 Resolución de Liquidación de deudas por amortización anticipada préstamo OMIT 2010, y se acuerda:

*"Apartado 1º: Declarar la procedencia de la amortización anticipada del contrato mercantil de préstamo FOMIT 2010 concertado entre el consorcio Desarrollo y Turismo Costa del Sol Occidental y la Entidad UNICAJA, del cual ha resultado beneficiario el Ayuntamiento de Marbella, por la cantidad de 23.770,92 euros, como consecuencia del incumplimiento por el Ayuntamiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó".*

*Apartado 2º.-En aplicación de lo establecido en el artículo 16 del RD 937/2010, de 23 de Julio por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, los intereses por el reintegro anticipado del importe del préstamo concedido , generados desde la fecha de la resolución de la concesión del préstamo concedido, generados desde la fecha de la resolución de concesión del préstamo ( 20 de diciembre de 2010) , hasta la fecha de amortización anticipada del mismo ( 3 de agosto de 2018) ascienden a la cantidad de 5.812.,88 euros. Por otro lado, los intereses bancarios por cuotas vencidas y no abonadas a 20-09-2018 alcanzan la cifra de 50.775,73 euros.*

*En consecuencia , el saldo deudor de ese Ayuntamiento por las inversiones financiadas con cargo al préstamo FOMIT 2010, tanto ejecutadas como no ejecutadas, asciende a la cantidad de 4.175.712,62 euros (CAPITAL E INTERESES DEL PRÉSTAMO QUE EL AYUNTAMIENTO ADEUDA CON UNICAJA A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MÁS INTERESES DEL REINTEGRO DEL PRÉSTAMO Y OTROS , SIN INCLUIR COMISIONES POR AMORTIZACIÓN Y OTROS GASTOS POR LA*

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

*DEMORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN  
DEL PRÉSTAMO QUE RESULTEN IMPAGADAS A UNICAJA.*

De la documentación que dispone esta Asesoría Jurídica y que se enumera al inicio de este informe, hemos de sostener que:

- Se carece de fundamentación a lo sostenido de contrario en relación a que se han incumplido la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó (23.770,92 euros) no constando a esta Asesoría ningún procedimiento de reintegro por incumplimiento de obligaciones asumidas.
- Se carece de fundamentación a lo sostenido de contrario en relación a la generación de intereses por el reintegro anticipado del préstamo concedido o a los intereses bancarios por las cuotas vencidas y no abonadas, puesto que el Ayuntamiento de Marbella no se había subrogado en modo alguno en el préstamo otorgado al Consorcio, habiendo cumplido escrupulosamente con las obligaciones económicas suscritas en el Convenio de fecha 25 de noviembre de 2011.
- Se carece de fundamentación para trasladar al Ayuntamiento unas obligaciones de pago de unas inversiones financiadas con cargo al préstamo FOMIT 2010, por cuanto, en el caso hipotético de que se encontrase vinculado por la adenda al convenio de colaboración firmada en el año 2013, no consta procedimiento contradictorio alguno iniciado ni notificado por el Consorcio al Ayuntamiento de Marbella relativa a que los medios financieros y las dotaciones presupuestarias realizadas al Consorcio por parte de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Industria, Energía y Turismo hubieran sido insuficientes para atender a la correspondiente amortización del préstamo prevista para ningún año.

**3. POSIBLE NULIDAD DE APROBACION DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION FIRMADA EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013**

La adenda al Convenio de colaboración firmada en el año 2013, podría estar incurso en varias causas de nulidad de pleno de derecho, ex artículo 62.1.b) y e) de la Ley 30/1992 de 29 de noviembre (norma vigente en el momento del dictado del referido acto):

a) Dicho acto fue aprobado por el Alcalde, cuando en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local prevé la competencia a favor del Pleno. Son nulos de pleno derecho los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

- b) La adenda ha supuesto una modificación encubierta de determinados artículos de los estatutos del Consorcio con lo que también habría vulnerado el procedimiento legalmente establecido al requerirse para ello la unanimidad del Consejo Rector. Son nulos de pleno derecho, los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

**4. POSIBLE NULIDAD DE RESOLUCION DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LIQUIDACIÓN DE DEUDAS POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PRÉSTAMO OMIT 2010**

La referida Resolución notificada al Ayuntamiento, incurre en causa de nulidad de pleno derecho, ex artículo 47.1 c) y e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (al haberse dictado tras la entrada en vigor de la referida norma):

- a) En dicha resolución se acuerda que el Ayuntamiento de Marbella debe reintegrar ciertas cantidades por incumplimiento de obligaciones, o devolución anticipada de préstamos no concertados por esta, sin que haya existido las mínimas garantías legales y contradictorias que permitan ejercer a este Ayuntamiento su derecho de defensa. Son nulos de pleno derecho, los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- b) Se resuelve la obligación de asumir por el ayuntamiento de Marbella la amortización anticipada de un préstamo, cuando las únicas obligaciones del Ayuntamiento previstas en el convenio son las reflejadas en el apartado 9.1 del Convenio de Colaboración firmado con el Consorcio Qualifica y que fueron escrupulosamente cumplidas como hemos visto anteriormente. Son actos nulos de pleno derecho los que tengan un contenido imposible.

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### **VI. -CONCLUSION**

1. Las obligaciones del Ayuntamiento de Marbella han sido escrupulosamente cumplidas en aplicación de los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración firmado con el Consorcio Qualifica en fecha 25 de noviembre de 2011, habiendo quedado acreditado en el informe de la intervención municipal de fecha 02/12/2013.
2. Se carece de documentación que acredite lo sostenido de contrario por el Consorcio sobre el incumplimiento de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitaron, ni consta procedimiento de reintegro u obligaciones de subrogación a un préstamo que el Ayuntamiento de Marbella nunca suscribió.
3. No consta procedimiento contradictorio alguno que legitime la Resolución emitida por el Consorcio en fecha 29 de noviembre de 2018.
4. La adenda al Convenio de colaboración firmada en el año 2013, podría estar incurso en varias causas de nulidad de pleno de derecho, ex artículo 62.1.b) y e) de la Ley 30/1992 de 29 de noviembre (norma vigente en el momento del dictado del referido acto)
5. La Resolución emitida por el Consorcio en fecha 29 de noviembre de 2018, puede estar incurso en causa de nulidad de pleno derecho, ex artículo 47.1 c) y e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (al haberse dictado tras la entrada en vigor de la referida norma).

Este es nuestro criterio que informamos en base a la documentación de que dispone esta Asesoría, quedando el presente informe sometido a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

**Marbella, a fecha de firma electrónica**

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOS)  
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

**CÓDIGO CSV**

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*371\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2020 19:33:17 CET  
05/03/2020 19:40:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013608\_2020\_0000000000000000000000002577751

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 05/03/2020 19:30:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

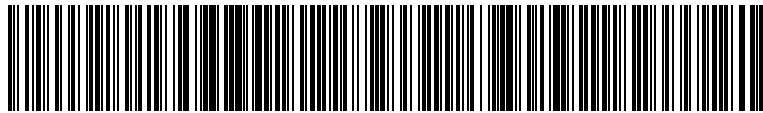
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4bcc8ba6df44971b14fd5cd68ad6663b68b6cdd1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)